

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-1420516/ DOC- 1230880/

**APRUEBA PROTOCOLO DE ANÁLISIS Y/O
ENSAYOS DE SEGURIDAD, PE N° 5/21, PARA
CERTIFICAR Y ENSAYAR EL PRODUCTO
ELÉCTRICO LÁMPARA LED CON BALASTO
INCORPORADO PARA USO EN SERVICIO
GENERAL DE ILUMINACIÓN EN ALUMBRADO
PÚBLICO, COMERCIAL E INDUSTRIAL /**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 18291

SANTIAGO,

24 ABR 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 687, de fecha 12.10.2011, del Ministerio de Energía, se estableció, entre otros, que el producto que se indica a continuación, para su comercialización en el país debe contar con su correspondiente Certificado de Aprobación de Seguridad, otorgado por un Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia:

- Lámparas LED con Balasto incorporado

2° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, N° 14, de la Ley N° 18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos, señaladas en los protocolos, que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad, para otorgar los Certificados de Aprobación de los productos, máquinas e instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones de seguridad, eficiencia energética y/o calidad establecidas y no constituyan peligro para las personas o cosas.

3° Que en la tramitación del presente protocolo de análisis y/o ensayos se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 77, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; ya que mediante el ORD. N° 5135, de fecha 02.05.2016, fue presentado a consulta pública nacional e internacional, por un período de dos meses, recibándose en ese tiempo observaciones y propuestas al respecto, las cuales fueron consideradas y evaluadas en la sesión del Comité Técnico realizada por esta Superintendencia con fecha 06.10.2016.

RESUELVO:

1° Apruébase el Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Seguridad, para la certificación del producto eléctrico que se señala en la TABLA siguiente:

TABLA

Protocolo	Área / Categoría	Producto	Norma de Referencia	Fecha de Aplicación
PE N° 5/21:2017	Seguridad / Iluminación	Lámpara LED con Balasto incorporado para servicio general de iluminación en alumbrado público, comercial e industrial.	IEC 62560: 2011-02	01/12/2017

El texto íntegro del Protocolo de Ensayos individualizado en la presente resolución, se encuentra en esta Superintendencia a disposición de los interesados y puede ser consultado en el sitio Web www.sec.cl.

2° Los fabricantes nacionales, importadores y comercializadores del producto eléctrico señalado en la presente resolución; previo a su comercialización en el país, deberán contar con el respectivo Certificado de Aprobación de Seguridad, a partir de la fecha de aplicación, según lo indicado en el Resuelvo 1° de la presente resolución.

3° Respecto de las autorizaciones:

a) Téngase por cumplidos los requisitos de acreditación del artículo 14 del Decreto Supremo N° 298/2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para el producto señalado en la Tabla del Resuelvo 1°, por los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos autorizados para evaluar la seguridad de Lámparas LED con Balasto incorporado para servicio general de iluminación de acuerdo al Protocolo PE N° 5/17 de 2012.

Los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos serán autorizados una vez presentadas las solicitudes, de acuerdo a los formatos establecidos, y previa evaluación de esta Superintendencia del alcance no cubierto en el protocolo PE N°5/17 de 2012.

b) Los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos que no se encuentren autorizados, para el Protocolo PE N° 5/17 de 2012, podrán solicitar una autorización provisoria de acuerdo a lo indicado en la Resolución Exenta N° 7206, de fecha 20.02.2015.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE


ROS ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles


SGV/MHV/JGF/RFO/CB3/cbj

Distribución:

- Diario Oficial
- Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos de Productos Eléctricos
- Página Web SEC
- Transparencia Activa
- DTP
- DTP/TIMES: Aprueba Protocolo de Lámparas LED AP.docx
- Caso N°: 488.083

Dirección: Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1465, torre 3, local 10, Santiago, Chile.
Atención Ciudadana: 6006000732 - Desde Celulares: 02-23306444 - www.sec.cl